

DECRETO ALCALDICIO N°

418

Casablanca,

3 FEB. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios audiovisual y edición de actividades municipales.
- 2.- La solicitud del Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios con don **MAURICIO BRICEÑO PÉREZ**, cédula de identidad N° 11.400.471-5 para el servicio audiovisual y edición de actividades municipales, por la suma única y total de \$ 118.000 IVA Incluido.
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 07 Asignación 001 "Servicios de Publicidad" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
RR.PP.
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de febrero de 2012, entre la I. Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **MAURICIO BRICEÑO PEREZ**, cédula de identidad N° 11.400.471-5, domiciliado en calle Punta Arenas N° 22, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio de grabación y edición de actividades y eventos municipales, entrevistas cuando corresponda, según pauta entregada por el Departamento de Relaciones Públicas (las grabaciones deben entregarse editadas en video de dos minutos)

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 118.000 IVA Incluido, pagadero una vez realizado el cometido previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a partir del 06 al 13 de febrero del año en curso.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



MAURICIO BRICEÑO PEREZ



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)